REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El termino de cinco (5) días, del que disponía la parte interesada para subsanar las glosas formuladas, transcurrió durante los días 18,19,21,22 y 25 de julio de 2022. La parte interesada no subsanó dentro de término.

Cartago Valle del Cauca, 01 de febrero de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Febrero diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación:	76-147-40-03-001-**2022-00221**-00
Referencia:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Banco Davivienda
Demandado:	Leidy Juliana García Foronda
Auto:	152

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado julio 06 de 2022, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente digital, previas anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez